

Expediente: **5801/24**

Carátula: **GONZALEZ MARCOS NICOLAS C/ ALBORNOZ ZAMIRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - GONZALEZ, MARCOS NICOLAS-ACTOR/A

900000000000 - ALBORNOZ, ZAMIRA NAZARENA-DEMANDADO/A

900000000000 - ORBIS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5801/24



H102315423190

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“GONZALEZ MARCOS NICOLAS c/ ALBORNOZ ZAMIRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 5801/24 – Ingreso: 17/10/2024), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante proveído de fecha 19/03/2025 pasan los autos a despacho para resolver el Beneficio para litigar sin gastos peticionado por el actor Marcos Nicolas Gonzalez (DNI 32.927.860) en su presentación de fecha 27/12/2024. En el mismo acto adjunta la declaración jurada en los términos del art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Mediante proveído de fecha 11/03/2025 se incorporan por Secretaría los informes requeridos por ley, de los que surge que el Sr. Gonzalez no posee asociado a su N° de CUIT obligaciones en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos ni Impuesto de Salud Pública. Registra dos automotores de su titularidad, los cuales, conforme surge de las boletas del impuesto automotor, son un automovil marca Toyota, modelo Corolla XEI 1.8 CVT año 2019 valuado en la suma de \$15.074.400 y una motocicleta Yamaha XTZ250 año 2012 valuado en \$2.354.000. No posee bienes inmuebles de su titularidad. Asimismo, el informe expedido por el Registro Inmobiliario de Tucumán arroja un resultado negativo.

En fecha 14/03/2025 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Nominación donde advierte que el informe correspondiente a la valuación del automotor de propiedad del Sr. Gonzalez, supera el monto estipulado por Acordada de CSJT N° 853/23 y por ello aconseja rechazar el beneficio peticionado por el Sr. Gonzalez.

Entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio y decisión adelanto que, compartiendo criterio con la Sra. Fiscal procederé al rechazo de lo peticionado por el Sr. Gonzalez toda vez que no reúne las condiciones para obtener el beneficio de litigar sin gastos establecidos en la ley adjetiva (arts. 79

y 80 CPCCT), por cuanto surge de los informes de la Dirección de Rentas que el peticionante resulta ser titular de vehículos cuyo valuación fiscal superan los montos estipulados por la Excma. Corte (acordada 853/2023).

En consecuencia, corresponde rechazar la petición del beneficio para litigar sin gastos en el presente juicio.

Por ello,

RESUELVO:

I.- RECHAZAR el beneficio para litigar sin gastos peticionado por el actor Marcos Nicolas Gonzalez (DNI 32.927.860) en virtud de lo explicado anteriormente.-

HAGASE SABER.-

DRMC-

DR. SANTIAGO JOSE PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN X NOM.

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.